



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

4 8 8 5

05 NOV. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO RECUERDO 2, UBICADO EN EL SECTOR EL MAMEY O CARDON GUAJIRO, CORREGIMIENTO DE RIOFRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicado interno 4260 de 2018 la señora SILVIA PALENCIA GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.000.501 de Ciénaga, solicita una concesión de agua subterránea para el beneficio del predio Recuerdo 2, localizada en el Corregimiento de Rio Frio-Vereda Cardón Guajiro, Municipio de Zona Bananera, en caudal de 5lpa para riego y lavado de fruta y aporta la documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Tradición y Libertad del predio.
- Recibo de Caja expedido por Tesorería de la Corporación
- Cedula de Ciudadanía
- Reporte de Ensayo del Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez
- Información del Pozo.
- Perfil Esquemático del pozo.
- Diseño del Predio Recuerdo 2.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite a través del Auto No. 1765 de fecha Noviembre 30 de 2018, la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente realice la inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que el día 04 de Febrero de 2019, el señor DEMPSEY ENRIQUE GOMEZ POLO, aporta el resultado de prueba de bombeo de la Finca Afiliada a la Cooperativa Asobanarcoop. En la Finca Recuerdo 2, la cual es admitida mediante el Auto No. 0084 de fecha Enero 23 de 2019.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4 8 8 5

RESOLUCION N°
FECHA:

05 NOV. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO RECUERDO 2, UBICADO EN EL SECTOR EL MAMEY O CARDON GUAJIRO, CORREGIMIENTO DE RIOFRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

Que en informe técnico de fecha Febrero 20 de 2019, realizado por funcionario adscrito la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó lo siguiente:

"SITUACION

*Acorde con información escrita aportada por el solicitante, se requiere la concesión de agua para el riego del cultivo de banano establecido en el predio **Recuerdo 2**, y también será utilizada para el lavado de la fruta (banano). También se informa que "con el objetivo de realizar un uso eficiente del recurso hídrico, en el predio se realizan mediciones de precipitación y evapotranspiración, lo cual permite determinar la cantidad de agua que necesita el cultivo a diario".*

INSPECCION

*La visita de inspección técnica se realizó en fecha **23/01/2019** y se contó con la atención y acompañamiento de las siguientes personas:*

*Luis Palencia Gómez
Demsy Gómez*

*En representación del predio Recuerdo 2
Funcionario de AUGURA, asesor del tramite*

Localización: El predio "**Recuerdo 2**" se localiza sobre las coordenadas N10°53'35.47"-W 74°11'40.48", sector "El Mamey" o "Cardón Guajiro", corregimiento de Riofrio, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.

Área total del predio: El área del predio "Recuerdo 2" es de 0.75 hectáreas, de acuerdo a información aportada por el solicitante.

Área cultivada: 0.75 hectárea.

Tipo de cultivo: Banano de exportación

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Teyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

05 NOV. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO RECUERDO 2, UBICADO EN EL SECTOR EL MAMEY O CARDON GUAJIRO, CORREGIMIENTO DE RIOFRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

Fuente de Abastecimiento: La fuente de agua para la concesión aquí solicitada es un pozo ubicado en el predio "Recuerdo 2", sobre las coordenadas N10°53'35.33" –W 74°11'39.42".

CARACTERISTICAS DEL POZO

POZO	CARACTERISTICAS	COORDENADAS
Predio "Recuerdo 2"	Profundidad: 6 m Diámetro boca: 3". Caudal pozo: 4.0 lps, (aforo en prueba de bombeo).	N10°53'35.33" W74°11'39.42"

Usos del agua: Las aguas requeridas en concesión son para el riego del cultivo de banano y para lavado de fruta.

Caudal solicitado: 5 lps.

Perjuicios a terceros: Teniendo en cuenta que el predio "Recuerdo 2" tradicionalmente ha venido utilizando las aguas subterráneas del pozo referenciado, por más de 20 años, sin que se hubiese presentado problemas con terceras personas por interferencias con otros pozos, se considera que con el otorgamiento de la concesión la situación continuara igual.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Servidumbre de acueducto: No se requiere servidumbre de acueducto, porque tanto el pozo fuente como las partes del sistema hidráulico se localizan dentro del predio solicitante.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4 8 8 5

RESOLUCION N°
FECHA:

05 NOV. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas
PARA BENEFICIO DEL PREDIO RECUERDO 2, UBICADO EN EL SECTOR EL
MAMEY O CARDON GUAJIRO, CORREGIMIENTO DE RIOFRIO EN EL MUNICIPIO
ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE
CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"**

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas:
En momentos de operación del pozo, la extracción o captación del agua subterránea se lleva a cabo mediante motobomba con motor diésel de 10 hp y bomba de 2" x 2" de ø, la cual envía el agua, mediante sistema de riego por aspersión, al cultivo de banano y por tubería de 1.0" de ø hasta la empacadora, donde se va almacenando transitoriamente en los tanques para lavado de fruta. Las pocas aguas servidas que se producen son conducidas mediante canales al mismo cultivo, donde es absorbido por las plantas de banano.

DEMANDA DE AGUA-CALCULO

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los usos del agua en el predio "Recuerdo 2" y a los módulos consuntivos, para riego de cultivo de banano y lavado de fruta, manejado por CORPOMAG, se indica en el siguiente cuadro:

USO DEL AGUA	AREA A REGAR Y COSECHAR(ha)	MODULO CONSUMO RIEGO(lps/ha)	MODULO CONSUMO LAVADO FRUTA (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO RIEGO (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO LAVADO FRUTA (lps/ha)
Riego banano	0.75	0.81		0.6	
Lavado fruta	0.75		0.09		0.07
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.67 lps

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpomag.gov.co – email: contactenos@corpomag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

05 NOV. 2019

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO RECUERDO 2, UBICADO EN EL SECTOR EL MAMEY O CARDON GUAJIRO, CORREGIMIENTO DE RIOFRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

De acuerdo a resultados de aforos realizados al pozo durante la prueba de bombeo, el pozo tiene una "producción recomendable" de 4.0 lps, lo cual se ofrece como disponibilidad hídrica subterránea para atender esta solicitud de concesión.

CONCEPTO

Acorde a todo lo expuesto, el suscrito funcionario observa técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas la señora SILVIA ESTHER PALENCIA GOMEZ con cedula de ciudadanía No. 39'000.501, en caudal de 1.0 lps para beneficio del predio "Recuerdo 2" en riego de cultivo de banano y lavado de fruta.

RECOMENDACIONES

Vigencia: Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años".

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala "las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, Para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4 8 8 5

RESOLUCION N°
FECHA:

05 NOV. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas
PARA BENEFICIO DEL PREDIO RECUERDO 2, UBICADO EN EL SECTOR EL
MAMEY O CARDON GUAJIRO, CORREGIMIENTO DE RIOFRIO EN EL MUNICIPIO
ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE
CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"**

contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por la peticionaria de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, cabe mencionar que la disponibilidad del pozo en su caudal es de 0.67 lps, no obstante, para la actividad que la señora desarrollara su caudal es de 1.0 lps, por lo tanto es viable otorgar CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por la señora SILVIA ESTHER PALENCIA GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39'000.501, para el uso de riego de cultivo de banano y lavado de fruta establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 20 de Febrero de 2019, en beneficio del predio "Recuerdo 2" con destino para el uso de riego de cultivo de banano y lavado de fruta en el citado predio.

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

05 NOV. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO RECUERDO 2, UBICADO EN EL SECTOR EL MAMEY O CARDON GUAJIRO, CORREGIMIENTO DE RIOFRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la propietaria del predio SILVIA ESTHER PALENCIA GOMEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39'000.501 de Ciénaga, para beneficio del predio "Recuerdo 2", ubicado en el sector El Mamey o Cardón Guajiro, corregimiento de Riofrio, del Municipio Zona Bananera, con un caudal de 1.0 lps para ser utilizada en el uso de riego de cultivo de banano y lavado de fruta, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la señora SILVIA ESTHER PALENCIA GOMEZ., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema registrador de caudal en el equipo de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la TUA sea por el real volumen bombeado y utilizado.
2. Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso mediante la tecnificación del riego, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua, en un plazo de 6 meses.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mes.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, entre los meses de Enero a Marzo de cada año.
6. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o re perforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4 8 8 5

05 NOV. 2019

RESOLUCION N°
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO RECUERDO 2, UBICADO EN EL SECTOR EL MAMEY O CARDON GUAJIRO, CORREGIMIENTO DE RIOFRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: la señora SILVIA ESTHER PALENCIA GOMEZ, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

05 NOV. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO RECUERDO 2, UBICADO EN EL SECTOR EL MAMEY O CARDON GUAJIRO, CORREGIMIENTO DE RIOFRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora SILVIA ESTHER PALENCIA GOMEZ, quien actúa como propietaria del predio Recuerdo 2, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Zolangy Paola Villamizar.
Revisó: Sara Díaz Granados.
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez.
Expediente 5127

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4 8 8 5

RESOLUCION N°
FECHA:

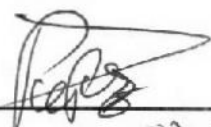
05 NOV. 2019

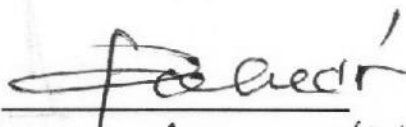
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas
PARA BENEFICIO DEL PREDIO RECUERDO 2, UBICADO EN EL SECTOR EL
MAMEY O CARDON GUAJIRO, CORREGIMIENTO DE RIOFRIO EN EL MUNICIPIO
ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE
CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 18 NOV 2019
días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica
personalmente _____ al _____ señor(a)
DEMPSEY ENRIQUE GÓMEZ POLO quien exhibió la C.C.
No. 082877504 expedida en Santa Marta en su condición de
Propietario el contenido de la Resolución No.
14885 De fecha 05 Noviembre 2019. En el acto se
hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR


c.c. 082877504


c.c. 12.552.486

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co